



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Luis Emilio Valencia Diaz-cesionaria Luz Mery Franco de Valencia
Demandado:	Hernán Patiño y Otros
Radicado:	630013103002-2011-00137-00
Asunto:	Requiere

Visto que la señora Luz Mary Franco de Valencia en reiteradas ocasiones (pdf 34 10-11-2022; pdf38 11-01-2023; pdf43 25-01-2023) ha elevado solicitudes al Juzgado en nombre propio con el fin de que se le haga reintegro de dineros y obtener copias de la sentencia del auto aprobatorio del remate para su inscripción en la oficina de Registro, se observa dentro del proceso que en auto del 06 de febrero de 2020 (c5 pág.128), se le reconoció como cesionaria del señor Luis Emilio Valencia Díaz, donde se le requiere para que informe sobre la continuación del mandato del abogado César Augusto López Velásquez para su representación judicial en este proceso, situación que hasta la fecha no ha ratificado; así como tampoco ha constituido apoderado. Por tanto, atendiendo lo dispuesto en el art. 73 del CGP, carece del derecho de postulación, en tanto para este tipo de asuntos debe comparecer por conducto de abogado legalmente autorizado.

Así las cosas, para ser escuchada en este proceso, se requiere que constituya apoderado judicial. Corolario con lo dicho, llama la atención del juzgado que personas sin debida representación solicitan información del proceso, específicamente sobre sus solicitudes.

Notifíquesele a la peticionaria este auto al correo electrónico reportado en sus solicitudes: norbertoacosta60@gmail.com

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63f779572263877621e2f4015247e6e3b0529b8a093f2db1d28f5a31481adfe9**

Documento generado en 14/02/2023 07:13:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>